

DECRETO

Número: 2298-00

Año: 2000



Fiscalía de Estado
Dirección de Informática Jurídica

DECRETO N° 2298/00

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 23.11.00

PUBLICACIÓN BO 04.01.01

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 6

CANTIDAD DE ANEXOS. .-

Córdoba, 23 de noviembre de 2000

VISTO: El expediente N° 0430-00106/00 en el que se propicia la asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), creado por Ley 8835.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos recursos consisten en un tasa del 1,5% en el Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba y en el Transporte Público de Pasajeros de la Provincia y tasa del 0,5% en la prestación del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia, todo ello a cargo del usuario.

Que la imposición de tales tasas están establecidas por los artículos 22 y 31 de la Ley 8835 y 29 de la Ley 8837, por lo que resulta necesario únicamente fijar su porcentaje respetando el tope a que hace referencia la precitada norma y su instrumentación de cobro.

Que dado el carácter de organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público que tiene el Ente Regulador de los Servicios Públicos es necesario otorgarle los recursos propios para su puesta en funcionamiento.

Que el Ministerio de Obras Públicas ha elaborado un Proyecto de Presupuesto Equilibrado para el funcionamiento del Organismo.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas con el N° 834/00, intervención previa de Fiscalía de Estado 10454, dictamen de dicho Organismo N° 2575/00 y facultades conferidas por el Artículo 144 – Inciso 2 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECREA:

Artículo 1º.- DETERMINASE la tasa del 1,5% de la facturación bruta a cargo del usuario en el servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesa S.A.

Artículo 2º.- DETERMINASE la tasa del 1,5% de la facturación bruta a cargo del usuario en la Concesión de los Servicios de Transporte Públicos de Pasajeros de la Provincia.

Artículo 3º.- DETERMINASE la tasa del 0,5% de la facturación bruta a cargo del usuario en los

Servicios de Energía Eléctrica de la Provincia.

Artículo 4º.- DISPONESE que el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) proceda a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Córdoba, a los fines de que los Órganos recaudadores de las tarifas, ya sean Públicos o Privados, procedan al depósito, en el plazo que el mismo determine, de los importes que resulten de la aplicación de las tasas establecidas por este Decreto, debiendo comunicar fehacientemente a los mismos la presente disposición.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Control y Gestión de Concesiones a sus efectos y archívese.

CASERIO- DE LA SOTA- CARBONETTI (h)